

SURFACION NOTAN					
100 TO TATION	VANSTIT	UCION I	DE LA	COMPAÑÍ	A CRISVAL
Somo out	PITAL	AUTORI	ZADO:	US\$ 4.000,	00
MANUAL MINISTRAL	CAPITAL	SUSCRITO	D: US\$ 2,0	00.00	

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día diez y nueve días del mes de septiembre del dos mil siete, ante mi, DOCTOR S. IVOLE ZURITA ZAMBRANO, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, el señor JOSE MANUEL VALDIVIEZO RAMIREZ casado, ejecutivo; el señor EDUARDO ALEJANDRO CABALLERO ATANCURI soltero, ejecutivo, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO": Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, uná por la cual conste la Constitución de una Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará CRISVAL S.A. .; los señores: JOSE MANUEL VALDIVIEZO RAMIREZ Y EDUARDO ALEJANDRO CABALLERO ATANCURI. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTOS

LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CRISVAL S.A. PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y

ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominará: CRISVAL S.A., la misma que se regirá por las leyes del Ecuador. Los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, de ropa en general, prendas de vestir, indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados, calzados, fabricación de juguetes, juegos infantiles, librería, papelería, útiles y equipos de oficina, kiosco, bazar y perfumería; uniformes. La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, y elaboración, intermediación, permuta y/o consignación a través de terceros de Productos naturales, curativas y aromáticas; comisionista por venta de suplementos alimenticios; productos farmacéuticos; equipos, aparatos y todo instrumental médico, quirúrgico, ortopédico, odontológico, químicos - reactivos y rayos x; instalación de establecimientos asistenciales: sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas, de reposo, spa, centro de obesologia; cosmiatría y belleza integral; ejercer la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; prácticas e investigaciones científicas y otro elemento que se destine al uso de la medicina química, farmacéutica y veterinaria; fabricación de instrumentos de óptica y lentes, artículos oftálmicos, aparatos y artículos de fotografía inclusive los instrumentos ópticos para usos científicos y médicos; materias primas y productos elaborados del rubro de la cosmetología; artículos de perfumería, cosméticos; así como la confección de permanentes, tinturas, manicuras o cualquier tarea inherente a peluquería y/o salón de belleza, higiene del cutis y escultura física, artículos de puericultura, higiene y salubridad; b) Reparación de Contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada, servicio de cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones, servicio de reconexión de alumbrado de energía eléctrica; repuestos, lubricantes, accesorios, toda

de combustible, gasolina, kerex, diesel, gas y derivados del petróleo de aeronaves,

eros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos



acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y equipos mecánicos, equipos pesados, camineros y a pedal; turbinas y motores de combustión interna, livianas y/o pesadas; reparación mecánica, hidráulica, eléctrica de maquinarias automotores enderezada y pintada: herramientas para taller mecánicos, ensamblaje, industria metalmecánica, productos plásticos para uso domésticos, industrial, comercial y agrícola, accesorios para máquinas, fotocopiadoras, faxes, impresoras, equipos de imprenta y repuestos así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); artículos de vidrio, cristal, hierro, acero, cerámica, ferretería, artesanía, electrodomésticos, cordelería, productos de cuero, productos no tradicionales, para el hogar, deporte y atletismo, equipos de seguridad, instrumentos de música; mercaderías para el confort del hogar, madera en todas su líneas, procesadas y manufacturadas; como también a toda clase de elaboración de puertas sean estas de hierro, polietileno, y demás; prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria Molinera; joyas y artículos conexos en la rama de la joyería; bebidas alcohólicas; purificación, filtración, ozonificación, envasados de agua mineral y gaseosas; mediante el desvene, desecación y otros trabajos relacionados con la hoja del tabaco que se emplea para la fabricación de cigarrillos, cigarros, picaduras, tabaco para mascar y rapé, telas de pieles, productos de confitería, toda clase de conservas, productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasado o al granel; accesorios de relojería; El tráfico postal internacional, correos rápidos, embarque y consumo de los envíos o paquetes postales, cuyo valor CIF o FOB, en su caso, no exceda del límite que se establece en el reglamento de esta ley, transportados por cualquier clase de correo, incluidos los denominados correos rápidos, despachándose por la aduana mediante formalidades simplificadas. Los envíos o paquetes que excedan el límite establecido, se sujetaran a las normas aduaneras generales y otros servicios de correo; alquiler de toda clase de muebles y accesorios relacionados para eventos y banquetes sociales

índole; siembra, cosecha de toda clase de flores, rosas, orquídeas, por cuenta

terceros (floricultura); suministro de alimentos; productos elaborados origen agropecuario, agrícola, avícola e industrial en la rama alimenticia, metalmecánica y textil; y equipos agricolas, pecuarios, industriales y eléctricos; fabricación y comercialización de balanceados para animales en general; se dedicará a la investigación, exploración y explotación de toda clase de metales preciosos que se encuentran en el fondo del mar; c) Podrá dedicarse a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industrias; participar en planes de viviendas populares por iniciativa privada y/o publica; redes de agua potable, redes de aguas servidas, redes de agua lluvia; diseño, construcción, planificación, supervisión, fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas; proyectos, realización de decoraciones interiores y exteriores; mantenimiento y estudio de proyectos eléctricos e hidroeléctricos; así como obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos; para gestionar créditos local o institucional sin que esta actividad constituya intermediación financiera; también a la señalización de carreteras, caminos, calles de ciudades a nivel provincial y nacional; materiales de construcción; pinturas, barnices, lacas, esmaltes y todo otro material vinculado directa e implícitamente con el arte de la decoración; productos para limpiar pinceles y brochas, masilla y otros materiales de relleno y calafateado; d) importación, exportación, distribución, productor y cultivador de larvas de camarones, caracoles y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; actividad pesquera en todas sus fases; artículos de pesca, captura, extracción, procesamiento y comercialización en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento y asociación de barcos pesqueros instalar su planta industrial para empaque, enlatados, envasamiento u otra forma para comercializar los productos del mar y/o bioacuáticos; e) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento

anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; además realizara negocios de aoción y ventas de proyectos inmobiliarios, edificios, apartamentos, oficinas, locales



comerciales, conjunto residenciales, viviendas y todo lo relacionado a la actividad de inmobiliaria; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación agropecuaria en todas sus fases al desarrollo y crianza de toda clase de ganado vacuno, ovino, porcino y avícola al por mayor y menor. Explotación de lácteos, productos derivados, elaborados, semielaborados y naturales tales como carne, embutidos, menudencias frescas, cocidas o conservadas, extractos, cueros, huevo, lana, cerdas, plumas, grasas, sebo y queso; maquinarías, equipos y productos necesarios para la agricultura y ganadería h) A la explotación de productos e insumos agrícolas como: banano, orito, plátano, yuca, piña, mango etc.; efectuar inspecciones del producto como: camarón, café, cacao, pescado congelado, productos enlatados, frutas perecibles con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo las respectivas certificaciones; productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, i) Se dedicará al fletamento, operación, agenciamiento y bobina de papel, lenteja; representación de Compañías, Consorcios, Agencias Nacionales o Extranjeras y de buques; reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada, motores, repuestos, accesorios, vituallas y equipos para buques. Podrá participar en privatización o concesiones Portuaria; A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Prestar servicios de salva taje en varamientos, calladuras, incendios, remolques; así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como: arrendamientos de cabezales, montacargas, estrobas, transportes de tripulación; medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros, producto del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones de la cual la compañía utilizará tecnologías modernas para lograr su objetivo, protección y cuidado. j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos

jurídicos tanto en el área privada i/o pública, económico, inmobiliario y investigaciones de mercadeo y comercialización, interna; Recuperación de card

extrajudicialmente; k) Instalación, explotación y administración de supermercados, estaciones de servicio de combustibles y servicios conexos; I) Se dedicará al negocio y agencia de Publicidad, marketing o propaganda pública o privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión, Películas Cinematográficas y Carteles impresos, o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará, en locales privados o cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estimen necesarios; producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, Alquiler de toda clase de equipos musicales, luces, Disk jeit: contratación de artistas nacionales e internacionales; II) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorias, pudiendo ser calificados como auditores en los registros de auditoria externa en la Superintendencia de compañías; Realizará capacitación, seminarios y talleres; m) Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneo; pan de todo tipo (tradicional, o los que surgieran en un futuro) n) Equipos, materiales, repuestos, accesorios, mantenimiento e instalaciones, provisión de químicos, proyectos, servicios y sistemas para las industrias metalmecánica, petroleras e hidroeléctricas; Servicios de limpieza, recolección y procesamiento de basura, saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones, fumigación de ambientes, edificios, fábricas, casas comerciales, particulares y medios de transportes; ñ) Importación, exportación, servicios y mantenimiento de toda clase de computadoras, repuestos, accesorios, partes, piezas y todo lo relacionado a la electrónica, audio y video; comercialización de grupo de sistema de electricidad e informáticos: equipo, materiales, repuestos, accesorios y cables gara la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; servicios satelital y de

bilidad por medio de la computación, procesamiento de datos e Internet; se



dedicara al comercio electrónico mediante Internet, Diseño y servicios de programas y Mercadeos a toda clase de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras, proveer servicios y asesoramientos de Internet y páginas Web en programación HTML, FLASH, JAVA, PHP, venta del servicio de diseño de paginas Web, implementación y estructuración de bases de datos; creación de software y CD. También tendrá por objeto dedicarse a la Asesoría en sistema de informática, en sistema de Telecomunicaciones y en sistemas en general. Se dedicará a la telefonía de larga distancia desde y hasta países internacionales, por la cual realizará llamadas telefónicas a diferentes regiones del Territorio Nacional del Ecuador; prestar servicios completos al portador de Comunicaciones "COURIER" internacional y/o dentro del territorio nacional; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional en todas sus fases, especialmente en marítimo y fluvial; como traslado, paseos, cruceros, chivas, y demás deportes acuáticos. Se dedicará a operadores de turismo utilizando todo tipo de medios acorde con la actividad a realizar; instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, club, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, salones de recepción y eventos recreativos y electrónicos. Instalar y administrar negocios de comidas rápidas, comercialización de estas a terceros o directamente al consumidor; bodegaje de artículos de consumo masivo, alimentos y víveres, r) Prospección, exploración, explotación de toda clase de minas, canteras, yacimientos, arena de ríos, fundición, refinación y comercialización e industrialización de minerales y metales en forma de materia prima, manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de elaboración de sus productos pudiendo a tal fin adquirir todo derecho minero de

del país; s) La importación, exportación, distribución, compra-venta, comercialización, elaboración, intermediación, de productos relacionados con la telefonía móvil o fija, administración de locales dedicados a la telefonía móvil o fija de manera especial, a la prestación de servicio telefónico a través de locutorios o cabinas telefónicas, fabricación, instalación, equipos, sistemas, pruebas y mantenimientos de centrales telefónicas y de radio enlace; suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; e instrumentos de pruebas y equipos de medición; repuestos de climatización; teléfonos Celulares, tarjeta de comunicación prepagada incluyendo Internet, convencional e internacional y buscapersonas; estadísticas, tráfico telefónico, calidad de servicio; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado con fines educativos o con cualquier otro propósito. Venta de cables, materiales y accesorios para la construcción, instalación, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción de acometidas; construcción de plantas externas; construcción de obras civiles y canalización telefónicas; limpiezas y mantenimiento en general. t) Se dedica a la revisión y emisión de boletos, Chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos Meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión; u) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; v) A la intermediación de servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de persona, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores por medio de persona natural o jurídica; debidamente autorizadas por los organismos competentes w) asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas destinadas a la forestación;

Se dedicará a la educación en todo su nivel; y) Impresión, encuadernación, grabado y



cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; z) diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-ARTICULO TERCERO.-El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-ARTICULO CUARTO.-El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El capital Autorizado de la Compañía es de CUATRO MIL DOLARES de Estados Unidos de Norte América, el Capital Suscrito es de DOS MIL DOLARES de Estados Unidos de Norte América dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dófar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas -ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la dos mil y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-ARTICULO SEPTIMO. Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La inherentes al título o certificado anulado. anulación extinguirá todos los derechos ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción ase valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da

voto, en dichas juntas generales.-ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-ARTICULO DECIMO QUINTO .- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circutación en el domicilio principal de la sociedad con ocho Jías de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-ARTICULO DECIMO SEXTO.-La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. ARTICULO

DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil,

07 de Septiembre del 2007

Mediante comprobante No.

805298529

, el (la) Sr. JOSE MANUEL VALDIVIEZO RAMIREZ

consignó en este Banco, un depósito de US\$

2,000.00

para INTEGRACION DE CAPITAL de

CRISVAL S.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

US.\$.	1,800.00 `
US.\$.	200.00
US.\$.	
7	
7	
US.\$.	
	US.\$.

TOTAL

US.\$.

2,000.00

OBSERVACIONES:

Tasa de interés: 3.00% de certificados de ahorro a

30 días

para el cálculo de intereses.

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA





primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinárias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas. Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hayan reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglativo

VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía. reactivación de compañia en proceso de liquidación, la general. evalquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir la mitad cel capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria. hubiere el juórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se hagas. ARTICULO VIGESIMO SEXTOS Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: al Elegar al Presidente. Vice-Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes duratán cinco años en el ejercicio de sus funciones audiendo ser reelegidos indefinidamento: b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos em sus funciones, o Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe dei comisario en la forma establecida por la ley de Compañías vigente: d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el suménto o lisminucion del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajonación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuchles de opiedad de la compañía: g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de del del vencimiento

midad con la Ley: h) Elegir al liquidador de la sociedad: i) Conocer de los



asuntos que sometan a Stt consideración, de conformidad con los presentes estatutos: y. j) Resolver fos asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son deberes del Gerente General: a) atribuciones Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía: b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía. ejecutando a nombre de ella. toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones. que las señaladas en estos Estatutos: c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos: d) Manejar los fondos de la sociedad baio su responsabilidad, abrir. manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo civiles mercantiles: e) documento comercial que obligue a la Compañía: f) Nombrar y despedir trabajadores. previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales. previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las dirigir las labores del resoluciones de la Junta General de Accionistas: h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias: i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos: y, j) suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente Genera y Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente. tendrá facultades que el reemplazado.quien las mismas ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-El Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones deberes de la Junta General; b) Las demás atribuciones la Junta Long la Compañía o determinen el Gerente General de misma.- El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial

de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General de conformidad con lo establecido en el artículo amerior.-ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y daberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos y miere de la Ley de Compañías.-CAPITULO CUARTO: selenta ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entracá en liquidación, la que estará la cargo del Gerente Generally Presidente.- TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: los señores JOSE MANUEL VALDIVIEZO RAMBREZ, ha suscrito mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada um, las mismas que se encuentran panadas en su totalidad y, EDUARINO ALEJANDRO CABALLERO ATANCURI, ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólta cada una las mismas que se encuentran pagadas en su totalidad. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO DEL PICHINCHA - el mismo en el cual consta el pago total del capital suscrito.-CUARTA: Queda expresamento autorizado la Abogada LOURDES JEANETTE BOSMEDIANO CEVALLOS para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía; inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes Agrega e usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capita- otorgado por el BANCO DEL PICHINCHA.- f) Hegible.- Abogada LOURDES JEANETTE BOSMEDIANO CEVALLOS.- Registro seis mil doscientos diez ocho,- Guayaquil.- (Hasta aqui la irinuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.-Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leida esta escritura de principio a fin, el Notario en la alta voz a los otorgames, quienes la aprueban en todas sus

man, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario - Doy fe.



Esta hoja pertenece a la Escritura de Constitución de la Compañía Anónima Denominada CRISVAL S.A.-

JOSE MANUEL VALDIVIEZO RAMIREZ

Ced. C. No. 0911021319 Cert. de Vot. 031-0044

EDUARDO ALEJANDRO CABALLERO ATANCURI

Ced. C. No. 0920330057 Cert. de Vot. 068-0113

REPUBLICA DEL ECUADOR CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE GUAYAQUIL

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO. QUE FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

REPUBLICA DEL ECUADOR

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE GUAYAQUIL

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CRISVAL S.A., DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION N° 07-G-IJ-0006469 DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2007 POR LA QUE APROBO DICHA CONSTITUCION.-GUAYAQUIL, VEINTE Y SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.-





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano notario vigesimo quinto de guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 48.431 FECHA DE REPERTORIO: 28/sep/2007 HORA DE REPERTORIO: 15:56

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha primero de Octubre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 07.G.IJ.0006469, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Especialista Jurídico, Ab. Melba Rodríguez De Vargas, el 27 de septiembre del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: CRISVAL S.A., de fojas 112.443 a 112.462, Registro Mercantil número 20.067. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil..

ORDEN: 48431



, 4l, 33

REVISADO POR: AF

Grand Guayant F

AB. TATIANA GARCIA PLAZA REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL DELEGADA





OFICIO No. SC.SG 2007. 9917800

Guayaquil, 18 OCT 2007

Cerente Control of the Control of th Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía CRISVAL **S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. ROBERTO CAIZAHUANO VILLACRES SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)

Jackeline.-